



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de enero de 1977.-

LEY N° 4.671.-

VISTO que se hace necesario establecer las jurisdicciones comunales en concordancia con la vigencia de la Ley N° 4.518, y atento a las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY :

ARTICULO 1°.- Fíjense las jurisdicciones comunales de la forma que a continuación se indica, y en las Circunscripciones Administrativas que en cada caso se especifica:

AREA DE LA CIRCUNSCRIPCION ADMINISTRATIVA DE TRANCAS (N° 1):

MUNICIPALIDAD CABECERA: TRANCAS

NORTE: Con la Provincia de Salta.

SUR: Por el Río Chuscha, Río Choromoro, hasta el Río Sali, continuando aguas arriba por éste y el Río Muerto hasta Pozo Sunchal; desde allí por la línea divisoria entre las propiedades de Paula Paredes y Wenceslao Posse hasta los Cerros de Medina. (La propiedad de Paula Paredes queda en la jurisdicción).

ESTE: Desde la Provincia de Salta, al Norte y siguiendo la dirección de las Cumbres de los Cerros de Medina, hasta el lugar denominado El Sauce.

OESTE: Desde el límite con la Provincia de Salta, al Norte, por el lindero Este de la propiedad de Prat Gay, hasta el lindero Norte de la propiedad de David Pérez, continuando luego hacia el Norte por los linderos Oeste de las propiedades de Jorge Paz, Juan Carlos Franco, Dalmira F. Paz y Héctor G. Paz, siguiendo a partir de esta última propiedad hacia el Sur-Este, por el lindero Noreste de la propiedad de Antonio García (las propiedades ci

///.-

ALTO BALLOFFET

(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

tadas quedan fuera de la jurisdicción), continuando luego por el cauce del Río Seco, hasta la altura de la propiedad de María I. Paz de Balderrábano, pasando por El Quebrachal hasta la Ruta 311 y desde allí hacia el Sur por los linderos de las propiedades Sucesión de Honorio Romano, Banco Hipotecario Nacional, Tiburcio - Padilla é Hijos y Audelino Medina, quedando estas propiedades dentro de la jurisdicción y hasta el Río Chuscha.

a) COMUNA RURAL DE SAN PEDRO DE COLALAO

NOORTE: Con la Provincia de Salta.

SUR: Desde las Cumbres de Santa Bárbara, al Oeste, a la altura del Mojón de Capichango, en línea recta, hacia el Este, hasta las Cumbres del Cerro Alto Las Queñas, continuando por éstas hasta la confluencia del Río Basurdo, con el Río Chuscha, siguiendo por las cumbres de los cerros, hasta la propiedad de Camilo Isa, desde allí por el lindero Sur de la Estancia El Molino, quedando ésta dentro de la jurisdicción.

ESTE: Por el límite Oeste de la jurisdicción de Trancas, desde la Provincia de Salta, al Norte, hasta el lindero Sur de la propiedad de la Estancia El Molino.

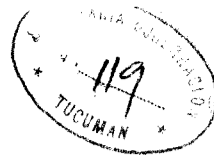
OESTE: Con la Provincia de Salta.

b) COMUNA RURAL DE CHOROMORO

NOORTE: Con el límite Sur de la Comuna Rural de San Pedro de Colalao, desde las Cumbres Calchaquíes, a la altura de la Cuesta de Gonzalo, al Oeste, hasta el Río Chuscha y desde allí, con el límite Sur del Municipio de Trancas, hasta las Cumbres de Medina, al Este.

SUR: Desde las Cumbres Calchaquíes, al Oeste, por el Río Pajonal, Río de Las Cañas, Río Vipos hasta la confluencia de éste en el Río Salí, y desde allí en línea recta entre el "Alto de las Salinas" propiedad de la Compañía Azucarera Wenceslao Posse y Las Juntas hasta los Cerros de Medina (Las Juntas queda fuera de la juri-

///.-



(Cont. Ley N° 4.671.-)

///.-

dicción).

ESTE: Por los Cerros de Medina, que es el límite con la Circunscripción Administrativa de Burruyacú.

OESTE: Por las Cumbres Calchaquíes, que es el límite con la Circunscripción Administrativa de Tafi del Valle.

c) COMUNA RURAL DE TAPIA

NORTE: Con el Río Vapos, desde la confluencia con el Río Rana, al Oeste, hasta su desembocadura en el Río Salí.

SUR: Con las Cumbres de Cabra Horco, desde el Río Rana, continuando desde su nacimiento, por el Río Planchones y el Río Tapia, hasta su desembocadura en el Río Salí.

ESTE: Con el Río Salí.

OESTE: Con el Río Rana.

AREA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DE TAFI DEL VALLE (N° 2):

MUNICIPALIDAD CABECERA; TAFI DEL VALLE

NORTE: Desde el límite con la Provincia de Catamarca, por la línea que sirve de divisoria entre la Comunidad de Amaicha del Valle y Lucas Zavaleta, quedando esta última propiedad en la jurisdicción, hasta el cerro El Negrito a la altura de El Churqui.

SUR: Desde el límite con la Provincia de Catamarca, al Oeste, por el Río Nevado, hasta su confluencia con el Río de la Quebrada del Portugués.

ALLOFFET

Y JUSTICIA

ESTE: Por el Cerro El Negrito, Río El Remate y del Queñual, continuando por el Río de la Ciénaga, Cumbres de Tafi, pasando por Nuñorco Grande y Nuñorco Chico, siguiendo por el Río de la Quebrada del Portugués, hasta la confluencia con el Río Nevado.

OESTE: Con la Provincia de Catamarca.

a) COMUNA RURAL DE COLALAO DEL VALLE

NORTE: Con la Provincia de Salta.

///.-

(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

SUR: Desde el límite con la Provincia de Catamarca, por la línea que va de Este a Oeste y es divisoria entre la propiedad Sucesión Baltazar Chico, Carlos G. Vargas, pasando por Rincón de Quilmes, La Ciénaga, Palo Gacho, quedando éstas, dentro de la jurisdicción y hasta el Río Santa María, desde allí hacia el Norte por el curso del Río, hasta la comunidad de Amaicha, continuando en línea recta, según la dirección del Río Yasyamayo, hasta las Cumbres Calchaquíes, quedando dentro de esta jurisdicción, las propiedades de Miguel Critto y los lugares denominados; Pabellón de Yasyamayo, La Banda, El Pié de la Cuesta y Cuchiyaco.

ESTE: Por las Cumbres Calchaquíes.

OESTE: Con la Provincia de Catamarca.

b) COMUNA RURAL DE AMAICHA DEL VALLE

NORTE: Con el límite Sur de la Comuna Rural de Colalao del Valle.

SUR: Con el límite Sur del Municipio de Tafí del Valle.

ESTE: Con las Cumbres Calchaquíes.

OESTE: Con la Provincia de Catamarca.

AREA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DE BURRUYACU (N° 3):

MUNICIPALIDAD CABECERA; BURRUYACU

NORTE: Con la Provincia de Salta.

SUR: Desde el Oeste, por la línea que es divisoria entre las propiedades de M.L. Boullot, Pedro Fagalde, Quario Ricci, Las Antas S.A., Carlos Svensen, Agustina Ramos, Laura Soria, Herederos de Laurencio Lobo, Lorenzo Zelaya y Melitón Ponce, todas pertenecientes a ésta Jurisdicción, con las propiedades de Herederos de Mariano Viaña, Pedro Fagalde, Enrique Moriche, familia Corvalán, Celedonio Navarro, Abdón Coronel, José Mariano Valenzuela, Carlos Svensen, I. Molina de Valenzuela, Miguel Valenzuela, Elías Valenzuela, hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

120
SECRETARÍA



(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

ESTE: Desde el límite con la Provincia de Salta al Norte, por la Ruta Provincial 304, continuando por el camino a Pozo Largo, siguiendo por el límite con la Provincia de Santiago del Estero de Norte a Sur.

OESTE: Con los Cerros del Campo, desde el límite con la Provincia de Salta al Norte, hasta el lindero Sur de la propiedad de M.L. Boullot.

a) COMUNA RURAL DE GARMENDIA

NORTE: Con la línea que sirve de lindero de las propiedades Herederos Laurencio Lobo, Lorenzo Zelaya, Melitón Ponce con las Chacras, Diego Rodríguez, Salvador Valenzuela, Manuel Valenzuela, Miguel Valenzuela y hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

SUR: Con la línea que sirve de lindero entre las propiedades de Bonaria de Guerineau y Fernando Sánchez y que cruzando la Ruta Nacional N° 34, pasa por Durval Barquet y desde allí por el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

ESTE: Con el límite de la Provincia de Santiago del Estero.

OESTE: Por el camino que va de Norte a Sur, de Monte Cristo a las Chacras, pasando luego por Pampa Pozo y el lindero Oeste de Indal mira Molina de Valenzuela y siguiendo la misma dirección en línea recta, hasta el lindero Oeste de la propiedad de José Mariano Valenzuela, continuándose al Oeste por el camino vecinal que va a Pajas Coloradas y concluye en la propiedad de Bonaria B. de Guerineau, quedando esta propiedad y las localidades de San Federico, El Rosario, San Miguel y La Argentina, dentro de la jurisdicción.

O BALLOFFET
EN EL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

b) COMUNA RURAL DE EL NARANJO Y EL SUNCHAL

NORTE: Desde las Cumbres de Medina, por la línea que es lindera de la propiedad de Gregorio García, que queda fuera de la jurisdicción y continuando por el Río Medinas, hasta el puente sobre

///.-



(Cont. Ley n° 4.671 .-)

///.-

la Ruta Provincial 305, a la altura de El Mojón, y desde allí hacia el Este en línea recta, hasta la Sierra de La Ramada (esta línea es divisoria de la propiedad de Gregorio García, catastrada como C-182, al Norte y C-183 al Sur, quedando esta última dentro de la jurisdicción).

SUR: Con el camino denominado El Ojo a Alta Gracia, desde el Río Calera, al Oeste, hasta la propiedad de Adolfo García, al Este, quedando la propiedad dentro de la jurisdicción.

ESTE: Con la Sierra de La Ramada, desde la línea divisoria de la propiedad de G. García, hasta la propiedad de Adolfo García.

OESTE: Por las Cumbres de Medina, Río Loro, línea divisoria de las propiedades de Vaira Hermanos y Eleodoro Flores, este último fuera de la jurisdicción, Arroyo Tranquitas y Río Calera, hasta el camino de El Ojo a Alta Gracia.

c) COMUNA RURAL VILLA PADRE MONTI

NORTE: Con la Provincia de Salta.

SUR: Desde las Cumbres de Medina, al Oeste, por la línea que es lindera de la propiedad de Gregorio García, que queda dentro de la jurisdicción, continuando por el Río Medina hasta el puente sobre la Ruta Provincial 305, a la altura de El Mojón, y desde allí hacia el Este, en línea recta hasta la Sierra de La Ramada (Cerro del Potrerillo). Esta línea es divisoria de la propiedad de Gregorio García, catastrada como C-182 y C-183, quedando la primera dentro de la jurisdicción.

ESTE: Por los Cerros de El Campo, desde el Río Urueña, al Norte, hasta el Río Tajamar y desde allí por el mismo se continúa por la línea que es divisoria de las propiedades de Herederos de César Fioretti y la Comunidad de Hardoy y Apestey, tomando luego las Cumbres de las Sierras de La Ramada, para finalizar en el Cerro del Potrerillo, al Sur, a la altura de El Mojón.

///.-

128
COMUNAS

(Cont. Ley n° 4.671).-

///.-

OESTE; Con los Cerros de Medina, desde el límite con la Provincia de Salta al Norte, hasta el lindero Sur de la propiedad de Gregorio García, al Sur.

d) COMUNA RURAL DE EL CHAÑAR

NORTE; Por el camino de El Ojo a Valdéz pasando por Macomitas, Alto del Jardín y Pozo Hondo, que quedan dentro de la jurisdicción y desde el Río Calera, al Oeste, hasta la propiedad de Francisco González, al Este.

SUR; Por el camino vecinal que es lindero Sur de la propiedad de Rosario A. de Frías y va a Boca del Tigre y desde allí hacia el Este por el camino que va a Finca Luisiana, Alabama, continuando hacia el Norte por los linderos Este de las propiedades de Miguel Critto y B. de Critto, Benjamina L. de Critto, Esteban Gruvich, siguiendo hacia el Este por el camino que es lindero Sur de Ana G. de Remonda de Viejo Bueno hasta el lindero Este de dicha propiedad y que pertenece a esta Jurisdicción.

ESTE; Por el camino vecinal que pasa por la propiedad de Francisco González, y va de Norte a Sur hasta la propiedad de José López que queda fuera de la jurisdicción.

OESTE; Por el Río Calera.

e) COMUNA RURAL DE LA RAMADA Y LA CRUZ

NORTE; Desde la Sierra de La Ramada, al Oeste, por la línea que es divisoria de las propiedades de Antonio López, Mercedes Orquera, Vicente Posse con Zaira Terán de Robles Mendilaharzu, T. A. de Zelaya y E. Avellaneda; éstas últimas pertenecen a la jurisdicción.

SUR; Desde la Sierra de La Ramada, al Oeste, por el camino de El Ojo a Valdéz hasta la propiedad de Francisco González que queda fuera de la jurisdicción, y desde allí hacia el Sur para coincidir con el límite de la Comuna Rural de Los Pérez, quedando Mon-

///.-



///.-
(Cont. Ley n° 4.671.-)

te Redondo, propiedad de Manuel Cossio, dentro de la jurisdicción.
ESTE: De Norte a Sur, por la línea recta que es lindero Oeste de las propiedades de José Cortéz, Manuel Giménez y empalma con el camino vecinal que siguiendo la misma dirección, llega hasta el límite con la Comuna Rural de Los Pérez, quedando Monte Redondo dentro de la jurisdicción. Las propiedades de Cortéz y Giménez no pertenecen a la jurisdicción.

OESTE: Por las Sierras de La Ramada, desde la propiedad de Antonio López, al Norte, hasta el lugar denominado Macomitas, al Sur, quedando ésta dentro de la jurisdicción.

f) COMUNA RURAL DE PIEDRABUENA

NORTE: Por el camino, que partiendo desde el lindero Norte de la propiedad de M. Giménez al Oeste, pasa por Santa Rosa, Tala Pozo, Finca Cristina y luego toma los linderos Sur de las propiedades de Carlos Cossio, Bonaria B. de Guerineau y que, cruzando la Ruta Nacional 34, llega al límite provincial con Santiago del Estero.

SUR: Con parte del límite Norte de la Comuna Rural de Los Pérez, límite Norte de la Comuna Rural de Las Cejas y hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

ESTE: Por el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

BALLOFFET
EL
NO Y JUSTICIA

OESTE: Con el camino vecinal, que partiendo de la propiedad de M. Giménez, al Norte, sigue la dirección Sur y es lindero Este de las propiedades de Pedro Cossio y Manuel Cossio, y llega hasta el límite con la Comuna Rural de Los Pérez, quedando Puesto Virginia y Tuscal Redondo dentro de la jurisdicción.

g) COMUNA RURAL 7 DE ABRIL

NORTE: Con la Provincia de Salta.

SUR: Con el camino vecinal que va desde Cortaderas, al Oeste, hasta Pozo Largo y su prolongación hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

///.-



(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

ESTE: Por el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

OESTE: Desde el límite con la Provincia de Salta, por la Ruta Provincial 304, hasta el camino a 7 de Abril y desde allí hacia el Sur por el camino a puesto de Uncos, que va a Pozo Largo.

h) COMUNA RURAL DE BENJAMIN ARAOZ Y EL TAJAMAR

NORTE: Desde los Cerros del Campo, al Oeste, por la línea que es divisoria entre las propiedades de M.L. Boullot, Pedro Fagalde, Quario Ricci, con los herederos de Mariano Viaña, Pedro Fagalde, Enrique Moriche, familia Corvalán, Celedonio Navarro, E. Navarro, Pedro L. Ponce y Ernesto Gutiérrez, hasta el camino de El Rosario a Punta de Agua, al Este.

SUR: Desde las Sierras de La Ramada, al Oeste, por la línea que sirve de lindero entre las propiedades de Antonio López y otros, Vicente Posse Silva y María Posse Silva de Figueroa Román, con Zaira Terán de Robles Mendilaharzu y Eudoro Avellaneda, quedando estas últimas fuera de la jurisdicción, desde ese punto y continuando hacia el Sur, por la línea divisoria de la Estancia El Diamante, propiedad de José Cortés, que queda en la jurisdicción; con Vicente Posse Silva y Manuel González hasta la propiedad de Federico Robles Mendilaharzu, para seguir luego hacia el Este por el camino vecinal que es lindero Sur de las propiedades de José Cortés (Estancia El Diamante) y Carlos Cossio y hasta la propiedad de Francisco Rodríguez, que queda fuera de la jurisdicción.

ESTE: Desde el camino a Punta de Agua, al Norte, siguiendo la misma dirección de éste en línea recta, hasta la propiedad de Carlos Cossio lindera con la propiedad de Francisco Rodríguez, al Sur, quedando Punta de Agua y Piedra Blanca dentro de la jurisdicción.

OESTE: Con el Cerro del Campo, Río Tajamar y Cerro de Las Botijas, desde la línea que es divisoria de las propiedades de María Boullot de Garat con herederos de Mariano Viaña, al Norte, hasta la

///.-



(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

propiedad de Antonio López, al Sur, pasando por la Comunidad de Hardoy y Apestey que quedan en la jurisdicción.

i) COMUNA RURAL DE EL TIMBO

NORTE: Desde las Cumbres de Medina, por el Río Loro aguas arriba, hasta la línea que sirve de lindero entre las propiedades de Vaira Hermanos y Eleodoro Flores, quedando esta última en la jurisdicción, continuando luego por el Arroyo Tranquitas y concluyendo en la confluencia de este en el Río Calera.

SUR-ESTE: Por el Río Calera, desde el Arroyo Tranquitas, hasta el Río Salí.

OESTE: Por el Río Salí, desde el Río Loro, hasta el Río Calera.

AREA DE LA CIRCUNSCRIPCION ADMINISTRATIVA DE TAFI VIEJO (N° 4):

MUNICIPALIDAD CABECERA: TAFI VIEJO

NORTE: Desde las Cumbres de San Javier por la línea que es lindero Sur de las propiedades de la Sociedad Faustino Ripamonti, Alonso Zamora, Pedro Rueda, Páez Belmonte, José García, Felipe González, Vicente Castellano, y luego de cruzar el camino del Perú, J. Martínez, hasta la línea del F.C.G.M.B. (estas propiedades no pertenecen a la jurisdicción), continuando por el camino vecinal que pasa por la propiedad de Ramón Paz Posse, hasta su desvío hacia el Sur por el camino y propiedad citada, que pertenece a la jurisdicción.

BALLOFFET
MINISTERIO DE JUSTICIA

SUR: Desde las Cumbres de San Javier, con el límite Norte de la Comuna Rural de Cevil Redondo, hasta las vías del F.C.G.M.B., continuando por éstas al Norte, hasta el camino que pasa frente al Cementerio (frente Sur) y por el límite de la Comuna Rural de Los Pocitos y hasta la Ruta Provincial n° 315.

ESTE: Desde la propiedad de Pedro Zarzoza, por el camino vecinal que es lindero Este de la propiedad de Ramón Paz Posse y luego hacia el Este, por el lindero Norte de la propiedad de Plácido Fer-

///.-



(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

nández y su desvío hacia el Sur, pasando por el lindero Oeste de la propiedad de Juan Lazarte, que queda fuera de la jurisdicción y hasta la Ruta Provincial n° 315.

OESTE: Por las Cumbres de San Javier.

a) COMUNA RURAL DE YERBA BUENA Y SAN JAVIER

NORTE: Desde el Potrerillo, por el Arroyo La Zanja cruzando el río del mismo nombre, hasta la Ruta Provincial n° 340 y por ésta al alambrado de la propiedad de la Universidad Nacional de Tucumán, continuando luego por las Cumbres de San Javier, hasta la intersección de la proyección del camino de Las Higuieritas y por este al camino del Perú.

SUR: Desde el Río Lules, por el lindero Sur de la propiedad de Herederos Tiburcio Padilla hasta la Ruta Provincial n° 338, y por la misma, al Norte, hasta el lindero Sur de la propiedad de Carmelo López Toro, siguiendo el mismo en línea recta al Este y su prolongación en el camino de Las Lanzas hasta el camino del Perú.

ESTE: Con el camino del Perú, desde el camino de Las Higuieritas, hasta el camino de Las Lanzas.

OESTE: Por el Río Lules, desde el Sur, y la línea que es lindera de la propiedad Estancia Paz Posse con los herederos de Tiburcio Padilla, a la altura de las Cumbres del Potrerillo, hasta el Arroyo La Zanja (la propiedad de Tiburcio Padilla queda en la jurisdicción).

b) COMUNA RURAL DE CEVIL REDONDO

NORTE: Desde la vía del F.C.G.M.B., al Este, y por el camino vecinal que es lindero entre las propiedades de Pedro Michal, José Polo, Clarisa V. de Fornaciari, Clementina E. de Michal, Blanca L. Rayo, Miguel J. Racedo con Raquel Mena Lacavera, Mariano Sánchez, Felipe Vallejo y Raquel M. de Lescano (estas últimas perte

///.-

ALLOFFET
Y JUSTICIA



(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

necientes a la jurisdicción) y su prolongación siguiendo la misma dirección en línea recta hasta las Cumbres de San Javier, al Oeste.

SUR: Desde el Camino del Perú, al Este, por el camino a Las Higu^{er}itas, y su prolongación siguiendo la misma dirección, en línea recta, hasta las Cumbres de San Javier, al Oeste.

ESTE: Por la vía del F.C.G.M.B. hasta la Cartujana y siguiendo por el camino vecinal que es lindero de esta propiedad, continúa por el camino del Perú, hasta el camino de Las Higu^{er}itas.

OESTE: Por las Cumbres de San Javier.

c) COMUNA RURAL DE LOS POCITOS

NORTE: Desde la vía del F.C.G.M.B., al Oeste, y por el camino que pasa por el Cementerio de Tafi Viejo (frente Sur), hasta el lindero Oeste de la propiedad de J.B. de Báez, desde allí al Norte hacia la Ruta Provincial n° 315 y por esta con Ruta Nacional n° 9, al Este. La propiedad de Báez, queda en la jurisdicción.

SUR: Desde la Curva de Los Vega, al Oeste, por las vías del F.C.G.M.B., hasta el Canal Norte y por este a la Ruta Nacional n° 9.

ESTE: Por la Ruta Nacional n° 9, desde la Ruta Provincial n° 315 (acceso a Tafi Viejo), hasta el Canal Norte.

OESTE: Por la vía del F.C.G.M.B., desde el Norte a la altura del camino frente al Cementerio de Tafi Viejo (frente Sur), hasta la Curva de Los Vega.

d) COMUNA RURAL DE LOS NOGALES

NORTE: Desde el puente sobre el Río Tapia, de la línea del F.C.G.M.B., y por el curso de éste hasta su confluencia con el Río Salí siguiendo aguas arriba por este último hasta su confluencia con el Río Vipos, desde allí y hacia el Este en línea recta hasta los Cerros de Medinas, quedando Yaramí y Las Juntas en la jurisdicción

///.-

2
ALLOFFET
D Y JUSTICIA



(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

SUR: Desde la línea del F.C.G.M.B., por el camino que pasa por las propiedades de Pedro Zarzoza a Juan Lazarte y desde allí por la Ruta Provincial n° 315, cruzando la Ruta Nacional n° 9, hasta la propiedad de Segundo Pascual y por el lindero Este de la misma, hasta la propiedad de S. Pace y su desvío hacia el Norte hasta el camino vecinal que circunda el lugar denominado La Colonia, que queda dentro de la jurisdicción y es lindero con las propiedades de Antonia Dimarco de Calabro, Juan Carlos Díaz, Eduardo Gomez Omil y María de Merino, entre otros (que quedan fuera de la jurisdicción) hasta la Ruta Provincial n° 305 y por esta hacia el Sur con el Río Salí por el "Callejón al Río".

ESTE: Por las cumbres de los Cerros de Medina y circundando el perillago, se continúa por el Río Salí, hasta el "Callejón al Río".

OESTE: Desde el Río Tapia, por la línea del F.C.G.M.B., hasta la propiedad de Pedro Zarzoza.

e) COMUNA RURAL DE LAS TALITAS

NORTE: Desde la Ruta Nacional n° 9, a la altura de la Ruta Provincial n° 315 hasta el Río Salí y el "Callejón al Río", y coincidente con el límite Sur de la Comuna de Los Nogales en ese tramo (Ver límite Sur de Los Nogales y ubicación de las propiedades)

SUR: Por el Canal de Desagüe Norte, desde la Ruta Nacional n° 9, hasta su desagüe en el Río Salí.

ESTE: Por el Río Salí.

OESTE: Por la Ruta Nacional n° 9.

f) COMUNA RURAL DE RACO

NORTE: Con las Comunas Rurales de Choromoro y Tapia, desde los Cerros Calchaquíes al Oeste, hasta las Cumbres de San Javier, al Este.

SUR: Desde los Cerros Calchaquíes, a la altura de El Remate, al Oeste, por el Río de La Ciénaga, Río de Las Juntas, hasta las

///.-



(Cont. Ley n° 4.671 .-)

///.-

Cumbres del Periquillo, a la altura de La Estancia Paz Posse, continuando por las mismas, al Norte, hasta el Arroyo de Las Zanjas, y por este hacia el Sur, tomando por la Ruta Provincial n° 340, hasta el alambrado de la Ciudad Universitaria.

ESTE: Por las Cumbres de San Javier, desde el Río Tapia, al Norte, hasta el alambrado de la Ciudad Universitaria, al Sur.

OESTE: Por las cumbres Calchaquíes, desde el Cerro El Picaso, al Norte, hasta el Cerro El Remate, al Sur.

g) COMUNA RURAL LA ESPERANZA

NORTE: Con el Río Tapia, desde el Cerro San Javier, hasta el cruce con el F.C.G.M.B.

SUR: De Oeste a Este, con la línea que sirve de lindero Sur de las propiedades de: Sociedad Faustino Ripamonti, Alonso Zamora, Pedro Rueda, Páez Belmonte, José García, Juan Díaz, Felipe González, Vicente Castellano, G.S. Martínez. Desde la cumbre del cerro San Javier hasta las vías del F.C.G.M.B. (las propiedades pertenecen a la jurisdicción).

ESTE: Las vías del F.C.G.M.B., desde el cruce del Río Tapia, al Norte, hasta el lindero Sur de la propiedad de S. Martínez, al Sur.

OESTE: Las cumbres del Cerro San Javier.

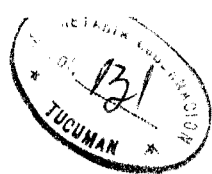
AREA DE LA CIRCUNSCRIPCION ADMINISTRATIVA DE CRUZ ALTA (N° 5):

MUNICIPALIDAD CABECERA; BANDA DEL RIO SALI

NORTE: Con la Avenida Alejandro Heredia, desde el Río Salí hasta el camino a Boca del Tigre.

SUR: Con la Calle El Carmen y su prolongación en línea recta, hasta la vía del F.C.G.B.Mitre, que corre paralela a la Ruta Provincial n° 302, pasando por El Mirador y La Rivera, a una cuadra de la calle Buenos Aires, que pertenecen a la jurisdicción de Este

///.-



(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

nia.

ESTE: Con la línea del F.C.G.B.Mitre.

OESTE: Con el Río Salí.

a) COMUNA RURAL DE ALDERETES

NORTE: Desde el Río Salí, al Oeste, por el Río Calera, continuando por el camino vecinal que es lindero Norte de la propiedad de Calixto Sal y otro, hasta su intersección con el camino a Boca del Tigre, al Este.

SUR: Con la Avenida Alejandro Heredia, desde el Río Salí, al Oeste, hasta el camino a Boca del Tigre, al Este.

ESTE: Con el camino a Boca del Tigre.

OESTE: Con el Río Salí.

b) COMUNA RURAL DE LASTENIA

NORTE: Con la calle El Carmen y su prolongación en línea recta hasta la vía del F.C.G.B.Mitre, que corre paralela a la Ruta Provincial n° 302, pasando por el Mirador y La Rivera, a una cuadra de la calle Buenos Aires, quedando esta última en su jurisdicción.

SUR: Con el camino de Pacará Pintado hasta la vía del F.C.G.M.B. y por esta hasta su empalme con la vía del F.C.G.B.Mitre.

ESTE: Con la línea del F.C.G.B.Mitre, que corre paralela a la Ruta Provincial n° 302.

OESTE: Con el Río Salí.

c) COMUNA RURAL DE SAN ANDRES

NORTE: Con el camino de Pacará Pintado, hasta la Ruta Nacional n° 9 y por esta, hasta la vía del F.C.G.M.B., continuando hacia el Este, pasando por la Estación Pacará, quedando la población de Pacará Pintado y Pozo del Alto en jurisdicción de Lastenia.

SUR: Con el camino entre Finca Elisa y Colonia Argentina, hasta las vías del F.C.G.M.B.

ESTE: Con las vías del ramal a Leales.

///.-

BALLOFFET
EL
NO Y JUSTICIA



(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

OESTE: Con el Río Salí.

d) COMUNA RURAL DE LAS CEJAS

NORTE: Desde el Oeste, con el lindero Norte de las propiedades de Luis Peña Guzmán, Gentil Home é Hijos, Angel Medina, Fusilieri y entre otros, Manuel Molina, A. Rivero y Avellaneda y Terán, hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

SUR: Con el camino que separa las propiedades de Avellaneda y Terán con las propiedades de J. Rodríguez, Cecilio Véliz, S. Zerda, y desde el camino de San Agustín a Ardoy, hacia el Este, hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

ESTE: Por el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

OESTE: Con el camino vecinal que es lindero Oeste de las propiedades de Luis Peña Guzmán, Avellaneda y Terán, y a la altura de la propiedad de Juan Cuevas, por el lindero Sur del mismos, hasta la propiedad de S. Quinteros, y desde allí hacia el Sur por el camino vecinal, hasta la propiedad de J. Rodríguez, quedando estas últimas fuera de la jurisdicción.

e) COMUNA RURAL DE FLORIDA Y LUISIANA

NORTE: Con el camino que corre de Oeste a Este, desde Boca del Tigre, a la altura de la propiedad de Jorge Ma Cei, hasta el camino de Finca Mayo a Burruyacú.

LLOFFET
Y JUSTICIA

SUR: Con el Canal de Cruz Alta y la línea divisoria de las propiedades La Florida y El Paraíso y su **prolongación** hasta el Camino de Finca Mayo.

ESTE: Con el camino de Finca Mayo a Burruyacú, que va de Sur a Norte.

OESTE: Con el camino a Boca del Tigre, que va de Sur a Norte.

f) COMUNA RURAL DE DELFIN GALLO

NORTE: Con el camino al Cochuchal, que divide las localidades de La Florida y El Paraíso, y su prolongación al Este hasta el camino

///.-

(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

a Finca Mayo.

SUR: Con el camino de Estación Cevil Pozo a Los Ralos.

ESTE: Con el camino a Finca Mayo, desde la Ruta Provincial n° 303, al Sur, hasta el Lote 81, al Norte.

OESTE: Con el camino de Cochuchal a Boca del Tigre.

g) COMUNA RURAL DE LOS PEREZ

NORTE: Con el camino vecinal que es lindero Sur de la propiedad de S. Albarracín, Sur y Este de M. y B. Critto, Sur de Ana R. de Viejo Bueno, que no pertenecen a esta jurisdicción, hasta Monte Redondo, y se continúa hacia el Sur por el camino que es lindero Este de la propiedad de J. López, hasta Overo Pozo, sigue luego de Oeste a Este por la línea que empalma con el camino que es lindero Norte de la propiedad de J. Fusilieri, hasta el camino a San Agustín.

SUR: Con el camino al Norte del canal que a su vez divide las propiedades de la Compañía Azucarera Concepción y la Sociedad Agrícola Ganadera Fagalde y Compañía, quedando en la jurisdicción "Mayo" y Los Lapachitos y las propiedades de S. Quinteros, hasta la propiedad de Juan A. Cuevas.

ESTE: Con el camino de San Agustín.

OESTE: Con el camino de Finca Mayo a Burruyacú.

h) COMUNA RURAL DE EL BRACHO Y EL CEVILAR

NORTE Y OESTE: Con la vía del F.C.G.M.B., desde el Arroyo Muerto hasta el lindero Sur de la propiedad de José Lazarte.

SUR: Con el camino vecinal que es lindero Sur de las propiedades de: José Lazarte, Rosalía Sánchez de Iizondo, Juan Ortega, Isidro Juárez, Marti Coll y Compañía y su prolongación en línea recta hacia el Este, hasta la propiedad de Andrea Cáceres, y por el lindero Este de la misma, hacia el Norte, hasta el camino vecinal que es lindero Sur de la propiedad de M. Vallejo, y por éste, has

///.-

(Cont. Ley n° 4.672-)

///.-

ta el Arroyo Muerto.

ESTE: Con el Arroyo Muerto, desde el cruce de la línea del F.C.G.M.B., al Norte, hasta la propiedad de M. Vallejo, al Sur.

i) COMUNA RURAL DE LOS BULACIO Y LOS VILLAGRA

NORTE: Desde el Río Salí por el camino entre las propiedades de Alfredo Guzmán, Ramón D. Figueroa y hermanos de Carlos Villagra, María Méttola y Domingo Méttola, hasta la vía del ferrocarril.

SUR: Con el camino vecinal que es lindero Sur de las propiedades de Ramón Toledo, y hasta el lindero Sur de la propiedad de José M. Lazarte.

ESTE: Con la línea del F.C.G.M.B.

OESTE: Con el Río Salí.

j) COMUNA RURAL DE EL NARANJITO

NORTE-ESTE: Desde el Río Muerto por el camino al Puesto, hasta el lugar denominado El Empalme y Ruta Provincial n° 320, continuando por los caminos vecinales que van por las propiedades de Urueña y Medina, luego sigue por el camino de Agua Dulce a Ruta Provincial n° 302, hasta la propiedad de L. Gallardo.

SUR: Desde el Arroyo Muerto al Oeste, por el camino vecinal que llega hasta la propiedad de Vicente Santos, continuando por el lindero Este de la misma, hacia el Norte hasta La Tala, siguiendo en línea recta, hacia el Este, la proyección del lindero Norte de la citada propiedad, hasta llegar a la propiedad de P. Ginel, quedando la misma fuera de la jurisdicción.

OESTE: Con el Río Muerto.

k) COMUNA RURAL DE LOS PEREYRA

NORTE: Con el camino que separa las propiedades de Avellaneda y Terán con las propiedades de R. Coronel y C. Ceballos, desde la propiedad de T. Medina hasta C. Véliz.

SUR: Desde el A.B.R.A. Sociedad en Comandita, por la Ruta Provin

///.-

(Cont. Ley n° 4.671 .-)

///.-

cial n° 302, continuando hacia el Este por el lindero Sur de la propiedad de Paula Romano de Juárez, tomando luego el lindero Norte de la propiedad de Emilio Budeguer que está fuera de la jurisdicción, continuando por éste en línea recta y en la misma dirección hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

ESTE: Con el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

OESTE: Con el camino que divide las propiedades de Avellaneda y Terán, y pasa por el lugar denominado Bello Horizonte, luego continúa por la línea divisoria de el A.B.R.A. hasta la vía del F. C.G.B.Mitre.

1) COMUNA RURAL DE RANCHILLOS Y SAN MIGUEL

NORTE: Con las vías del F.C.G.B.Mitre, el camino vecinal de Núñez a Las Cejas y el camino de Estación San Miguel, y que empalma con el camino a Campo La Flor, hasta la propiedad de Sara Haide de Peña, para continuar luego por el camino a Los Pereyra.

SUR: Desde el Río Muerto por el camino al Puesto, hasta el lugar denominado El Empalme y Ruta Provincial n° 302, continuando por los caminos vecinales que van a las propiedades de Urueña y Medina, luego sigue por el camino de Agua Dulce a Ruta Provincial n° 302, hasta la propiedad de Gallardo.

ALLOFFET

Y JUSTICIA

ESTE: Con el camino de Los Palos a Arbol Solo, quedando las propiedades de Armando López, Carlos P. Guzmán, Sergio Peña Guzmán, y Sociedad en Comandita por Acciones en la jurisdicción de Ranchillos, hasta las vías del F.C.G.B.Mitre.

OESTE: Con las vías del F.C.G.M.B., quedando las propiedades de Rosario Iastrina, Pedro A. Boullhesen y Marcelino Baluerdo dentro de la jurisdicción, continuando luego por el Río Muerto hasta el camino a El Puesto.

11) COMUNA RURAL DE COLOMBRES

NORTE: Ruta Provincial n° 303.

///.-

(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

SUR: Desde la vía del F.C.G.B.Mitre, por el camino que pasa al Norte de la Estación San Miguel, las vías del F.F.C.C., hasta el empalme del camino a Los Pereyra, y por éste hasta el camino a Campo La Flor.

ESTE: Camino a Campo La Flor hasta la Ruta Provincial n° 303.

OESTE: Con la vía del F.C.G.B.Mitre.

m) COMUNA RURAL DE LOS RALOS

NORTE: Con el camino al Norte del canal que divide las propiedades de la Compañía Azucarera Concepción y la Sociedad Agrícola Ganadera Fagalde y Compañía, quedando en la jurisdicción la Colonia Lolita, hasta el camino que divide las propiedades de la Compañía Azucarera Concepción y la de Avellaneda y Terán, que cruza a la Ruta Provincial n° 303.

SUR: Desde el camino a Campo La Flor, por el camino a Los Pereyra y pasa luego por Salamanca, de Norte a Sur, hasta la vía del F.F.C.C. (paralela a la Ruta Provincial n° 302), y por la línea lindera de la propiedad de Avellaneda y Terán con las propiedades de Carlos Peña Guzmán, A.B.R.A., Segundo N. Leiva, pasando por el lugar denominado "Bello Horizonte", hasta la propiedad de Transeline Medina, continuando hacia el Este, enlazando la Ruta Provincial n° 319 hasta el camino de San Agustín a Ardoy.

ESTE: Con el camino de San Agustín a Ardoy, desde Santos Rodríguez hasta la propiedad de S. Quinteros, no perteneciendo estas propiedades a la jurisdicción.

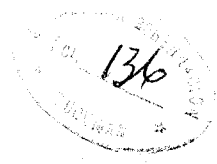
OESTE: Por el camino a Campo La Flor, continuando por el camino a Finca Mayo, quedando la Villa Tercera dentro de la jurisdicción.

AREA DE LA CIRCUNSCRIPCION ADMINISTRATIVA DE LULES (N° 6).

MUNICIPALIDAD CABECERA: LULES

NORTE: Desde las cumbres de Mala Mala por el Río Coronilla, el Río Las Tablas, el Río Lules y su desvío por el Arroyo Curcuncho, a la

///.-



(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

altura del camino a La Quebrada, continuando por el camino a Las Malvinas y su desvío, a la altura de la Escuela Provincial "Deán Salcedo", de Norte a Sur, hacia el Río Iules.

SUR: Por el Río Colorado, desde la cumbre de Mala Mala, hasta la confluencia con el Arroyo Calimayo.

ESTE: Con la línea que es lindero Este de las propiedades de Miguel Padilla, Pedro Padilla, Pedro Manuel Berrizbeitía, Iastenia de Figuerca, R. Figuerca de Román, Concepción S. de Fernández, Emilio Boucau hasta Puerta Grande, cruzando luego hacia el Arroyo Calimayo, continuando por el curso de este último, hasta su unión con el Río Colorado.

Todas las propiedades y localidades mencionadas, quedan fuera de la jurisdicción.

OESTE: Con las cumbres de Mala Mala y el Río Colorado.

a) COMUNA RURAL DE SAN PABLO Y VILLA NOUGUES

NORTE: De Oeste a Este, desde la confluencia del Río Remate, con el Río La Ciénaga, continuando por ésta y luego por el Río de Las Juntas, tomando luego el lindero Norte de la Finca Los Chamicos, de Nougés Hermanos, hasta la Ruta Provincial n° 338, continuando en la misma dirección y en línea recta, hasta el Arroyo El Manantial, quedando Obanta, Mundo Nuevo y Villa Nougés, dentro de la jurisdicción.

SUR: Desde las Altas Cumbres de Tafi (a la altura del Camino de Herradura a Tafi del Valle), por las Cumbres Cañchaquíes, pasando por el Abra de Tafi y la Peña Negra, hasta el nacimiento del Río Colorado, continuando por el camino a Las Malvinas, y su desvío a la altura de la Escuela Provincial "Deán Salcedo", de Norte a Sur, hacia el Río Iules, y por éste, hasta su confluencia con el Arroyo Manantial.

ESTE: Por el Arroyo Manantial.

OESTE: Por las Altas Cumbres de Tafi (Camino de Herradura a Tafi

///.-



Cont. Ley n° 4.671 .-)

///.-

del Valle).

b) COMUNA RURAL DE EL MANANTIAL

NORTE: Desde el Arroyo Manantial, por el camino de Las Lanzas, de Este a Oeste, y su prolongación siguiendo la misma dirección y en línea recta, hasta la Ruta Provincial n° 338, línea ésta que es lindera de las propiedades de Carmelo López Tero, Juana Domínguez con Compañía Azucarera Ingenio Amalia, quedando ésta última en la jurisdicción.

SUR: Con el límite Norte de la jurisdicción de la Comuna Rural de San Pablo, a partir de la Ruta Provincial n° 338, al Oeste, hasta el Arroyo Manantial al Este.

ESTE: Con Arroyo Manantial.

OESTE: Con Ruta Provincial n° 338.

c) COMUNA RURAL DE SAN FELIPE Y SANTA BARBARA

NORTE: Desde el Arroyo Manantial y la prolongación de la Avenida Democracia, siguiendo luego el curso del Canal de Desagüe Sur, hasta su desembocadura en el Río Salí.

SUR: El triángulo formado por la confluencia de los Ríos Salí y Iules.

ESTE: Con el Río Salí desde la desembocadura del Canal Sur y la desembocadura del Río Iules.

OESTE: Con el Arroyo Manantial y el Río Iules.

ALLOFFET AREA DE LA CIRCUNSCRIPCION ADMINISTRATIVA DE FAMILIA (N° 7):

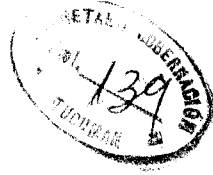
Y JUSTICIA

MUNICIPALIDAD CABECERA: FAMILIA

NORTE: Río Colorado.

SUR: Desde las Cumbres de Tafí, por el lindero Sur de la propiedad de Plácido Nieva, hasta el Arroyo Caspinchango, continuando por el lindero Sur de las propiedades de la Sucesión Santiago Aráoz, José Ignacio Aráoz hasta el Río Caspinchango, siguiendo su

///.-



(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

curso hasta Manchalá, hasta el lindero Oeste de la propiedad de S. Córdoba.

ESTE: Desde la Ruta Provincial n° 322, por el Río Colorado, hasta la propiedad de A. de Díaz, siguiendo de Este a Oeste por el camino que pasa por las propiedades de R. Indro, C. Sabino, Morán, en la localidad de Colonia Sobrecasas hasta la propiedad de J. Medina, continuando por el camino, de Norte a Sur, por las propiedades de Rodríguez y Zelaya en la localidad de Las Ratas, hasta la propiedad de Pascual Jaime, y desde allí por el camino, de Este a Oeste, que pasa por la parte Sur de la propiedad de Daniel y Carlos Acevedo, hasta la propiedad de Antonio Acevedo y el Arroyo Manchalá, siguiendo de Norte a Sur por la propiedad de Iastenia de Albornoz y por el camino, de Oeste a Este, que pasa por la propiedad de J. Caballero hasta la localidad de Manchalá en el Río Caspinchango.

OESTE: Con las Cumbres de Tafi que van de Norte a Sur desde la propiedad de Benita Pistán hasta la localidad de El Matadero en el lindero Sur de la propiedad de Plácido Nieva.

AREA DE LA CIRCUNSCRIPCION ADMINISTRATIVA DE MONTEROS (N° 8):

MUNICIPALIDAD CABECERA: MONTEROS

OFFET
JUSTICIA

NORTE-ESTE: Por el Río Mandolo, desde el lindero Oeste de la propiedad de María Luisa Buffo de Ferro, continuando por el Río Romano y hasta la confluencia con el Río Pueblo Viejo. La propiedad nombrada queda en la jurisdicción.

SUR: Por el Río Pueblo Viejo, desde el lindero Oeste de la propiedad de Carmen Avila y hasta la confluencia con el Río Romano. La propiedad queda en la jurisdicción.

OESTE: Por el límite Este de la Comuna Rural de El Cercado (ver límite de El Cercado).

///.-

(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

a) COMUNA RURAL DE RIO SECO

NORTE: Desde el límite con la Provincia de Catamarca, a la altura del Cerro El Bolsón y hacia el Este con el lindero Norte de la propiedad de la Sociedad Córdoba del Tucumán, siguiendo luego por el Arroyo Acheritas y Acequias de Medina, continuando en esa dirección y cruzando la vía del F.C.G.M.B. hasta la Ruta Nacional n° 38, de allí por el camino vecinal que va a la propiedad de Alberto Buffo.

SUR: Con el lindero Sur de la propiedad de la Sociedad Córdoba del Tucumán, continuando luego por el Río Seco, hasta el límite Este de la propiedad de Alberto Buffo.

ESTE: Con el camino vecinal que es lindero Este, de la propiedad de Alberto Buffo y hasta el Río Seco.

OESTE: Límite con la Provincia de Catamarca.

b) COMUNA RURAL DE VILLA QUINTEROS

NORTE: Desde el límite con la Provincia de Catamarca, por el Río Nevado, Río de la Quebrada del Portugués, Río Pueblo Viejo hasta la altura de la Colonia de Santa Marina, continuando luego por el camino vecinal que es lindero Sur de las propiedades de J.I. Aráoz, A. Acosta, Vigos, Rodríguez y Molina, cruzando la vía del F.C.G.M.B., sigue la dirección del camino, hasta la Ruta Nacional n° 38, continuando por ésta al Sur hacia la intersección con el camino vecinal que es lindero Sur de las propiedades Unitas Compañía Financiera Argentina S.A. (camino a Huasa Pampa), y hasta el camino que separa la propiedad "Buffo de Hael". Las propiedades mencionadas quedan fuera de la jurisdicción comunal.

SUR: Con el límite Norte de la Comuna Rural de Río Seco.

ESTE: Con el camino vecinal que separa la propiedad de Buffo de Hael, con las propiedades de Gerónima A. de Medina y J. Duarte, estas últimas pertenecen a la jurisdicción.

OESTE: Con el límite de la Provincia de Catamarca.

///.-



(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

c) COMUNA RURAL LOS SOSA

NOROESTE: Desde el nacimiento del Río de La Quebrada del Portugués, y de Sur a Norte por las Altas Cumbres, hasta el lindero Norte de Eduardo Alvarez, que es el límite con la Circunscripción Administrativa de Tafí del Valle.

NORESTE: Desde las Altas Cumbres, pasando por el Río de La Quebrada y siguiendo el curso del Río Chuscha hasta el Río Romano.

SUR: Desde las Altas Cumbres, por el Río de La Quebrada del Portugués, hasta el lindero Norte de la propiedad de Domingo Almirón, y por éste siguiendo el curso del Río Aguilar, continuando por el Río Mandolo hasta la confluencia con el Río Romano. La propiedad nombrada queda fuera de la jurisdicción.

d) COMUNA RURAL DE SANTA LUCIA

NORESTE: Desde el nacimiento del Río de La Quebrada y por el límite de la Circunscripción Administrativa de Famaillá, hasta la represa sobre el Río Caspinchange, a la altura de la Escuela Nacional 101.

SUR-OESTE: Desde el límite de la Circunscripción Administrativa de Famaillá y el Río de La Quebrada, y siguiendo el curso de éste y luego por el Río Chuscha, hasta el camino vecinal que cruza la Ruta Provincial 307 a la altura del kilómetro 3,200 y que va desde el Río Chuscha, al Sur, hasta el Río Caspinchange, al Norte, pasando por el lugar denominado La Ciénaga y Alto Verde, que quedan en la jurisdicción de Acherá.

e) COMUNA RURAL DE EL CERCADO

NORTE: Desde el Río de La Quebrada del Portugués, por el Río Aguilar o Mandolo desde su nacimiento, hasta la propiedad de María B. de Ferro, quedando ésta fuera de la jurisdicción.

///.-





(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

SUR: Por el Río del Pueblo Viejo, desde su nacimiento en las uniones de los Ríos de la Quebrada del Portugués y Río de La Horqueta hasta la altura del camino vecinal que es lindero de la propiedad de Carmen Avila, quedando ésta fuera de la jurisdicción.

ESTE: Desde el Río Mandolo, con el camino vecinal que es lindero de las propiedades de María Luisa Buffo de Ferro, Juan A. Garrido, P. Briceño, Francisco Garrido, Al Albarracín hasta el Puente Negro y hacia el Sur siguiendo por el Arroyo del Tejar, continúa por el camino vecinal que es lindero de las propiedades de Roberto Conti, Sebastián García, Bautista Paloma y Carmen Avila, hasta el Río del Pueblo Viejo.

Las propiedades citadas quedan fuera de la jurisdicción.

OESTE: Con el Río de la Quebrada del Portugués.

f) COMUNA RURAL DE ACHERAL

NORDESTE: Por el Río Aranilla, desde la represa sobre el Río Caspinchango a la altura de la Escuela Nacional n° 101, hasta la confluencia con el Río Balderrama.

SUR: Por el Río Chuscha, Río Romano y Río Balderrama, desde el camino vecinal que pasa por el lugar denominado La Ciénaga, hasta la confluencia con el Río Aranilla.

OESTE: Por el camino vecinal que cruza la Ruta Provincial n° 307 a la altura del kilómetro 3,200 y que va desde el Río Chuscha, al Sur, al Río Caspinchango, al Norte, pasando por el lugar denominado La Ciénaga y Alto Verde, quedando éstas en la jurisdicción.

g) COMUNA RURAL DE AMBERES

NORTE: Por el camino a Huasa Pampa.

SUR: Por el Río Seco.

ESTE: Por el camino vecinal que es límite con el Municipio de Simoca, desde la propiedad de Sucesión P. Chazarreta, pasando por P. Bazán y hasta Segundo Bazán, quedando éstas dentro de la jurisdicción.

///.-

(Cont. Ley n° 4.671 .-)

///.-

OESTE: Por el camino a Finca Los Agudo, desde la propiedad de Miguel A. Hael y otros, hasta el Río Seco.

h) COMUNA RURAL DE SANTA ROSA Y LOS ROJO

NORTE: Con el Río del Pueblo Viejo y el Río Balderrama, desde la Colonia Santa Marina, al Oeste, hasta el límite con el Municipio de Simoca, al Este.

SUR: Por el camino vecinal, que pasa a la altura de la Colonia Santa Marina, y es lindero Sur de las propiedades de Francisco Herrera, Pablo Vitriú, Absalón Acosta, Atilio Vigo, Manuel Nieva y Manuela F. de Nieva, hasta la Ruta Nacional n° 38, pasando por la vía del F.C.G.M.B., continuando por la Ruta Sur, hasta empalmar con el camino a Huasa Pampa y por éste hacia el Este, concluyendo en el límite con el Municipio de Simoca, a la altura de la propiedad de Nadolny Erna.

ESTE: Con el límite Oeste del Municipio de Simoca.

OESTE: Con la línea que es divisoria de la propiedad de Benigna M. de Santamarina, de Sur a Norte y hasta el Río del Pueblo Viejo, quedando ésta propiedad dentro de la jurisdicción.

AREA DE LA CIRCUNSCRIPCION ADMINISTRATIVA DE LEALES (N° 9):

LOFFET

Y JUSTICIA

MUNICIPALIDAD CABECERA: BELLA VISTA

NOROESTE: Desde Puerta Grande por el Arroyo Calimayo y Río Colorado, y siguiendo su curso hasta el lindero Sur de la propiedad de Luis y Vicente Sabino.

NORESTE: Desde Puerta Grande por el camino que va al Arroyo del Rey, y por éste hasta la vía del ferrocarril que va de Decauville a Leales, continuando luego hacia el Sur por el curso del Río Salí.

SUR: Por el camino vecinal que sirve de lindero Sur de las propiedades de Luis y Vicente Sabino, L. Pedraza y encierra las propiedades de R. Torres, L. Orella y W. Rojas.

///.-



(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

a) COMUNA RURAL DE MANUEL GARCIA FERNANDEZ

NORESTE: Con el Río Iules desde el camino vecinal que es lindero Este de la propiedad de Raúl G. Iescano, hasta su confluencia con el Arroyo Los Toros.

SUR: Con el camino vecinal que es lindero Sur de las propiedades de E. Mure, Juan C. Osorez, Sucesión G. Villagra, N. Carrizo, J. Villagra, Ester E. Acuña y Eduardo M. Nieva, continuando luego por el Arroyo Los Toros hasta el Río Iules.

OESTE: Con el camino vecinal que, partiendo de la propiedad de Raúl G. Iescano, es lindero Oeste de las propiedades de Miguel A. Padilla, Dolores de Padilla y entre otros, Lastenia R. de Figueroa y E. Mure.

b) COMUNA RURAL DE LAS TALAS

NORTE: Con el camino vecinal que, partiendo desde el límite del Municipio de Iules, al Oeste, sirve de lindero Norte de las propiedades de Félix D. Saltos, Héctor Figueroa, Francisco A. de Osorez, Manuela Ledesma y por este camino siguiendo la misma dirección y en línea recta, hasta la propiedad de D. Quiroga, al Este. Las propiedades mencionadas quedan en la jurisdicción.

SUR: Por la línea férrea de Decauville a Leales, desde el Arroyo del Rey, al Oeste, hasta el Río Salí, al Este.

ESTE: Por el Arroyo Los Toros, Río Iules y el Río Salí, desde el puente sobre el Arroyo Los Toros, al Norte, Hasta la línea férrea de Decauville a Leales, al Sur.

OESTE: Con el Municipio de Iules, desde la propiedad de Félix D. Saltos, al Norte, hasta el puente del Arroyo del Rey, en la vía del F.C.G.M.B., a la altura del lugar denominado Los Eucaliptus.

c) COMUNA RURAL DE RIO COLORADO

NORTE: Desde la línea del F.C.G.M.B. al Oeste, por la línea que sirve de

///.-

LOFFEL
JUSTICIA

11



(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

lindero Sur de la propiedad de José Medina, José Cano, Elías Pérez, Morán, Cavana y otros, C. Sabino, Adelaida Díaz, Luis y Vicente Sabino, Leonor Pedraza, Santos Flores, continuando por el lindero Oeste de la propiedad de Rodolfo Torres, desde allí hacia el Este, por el Río Muerto del Salí hasta el Río Salí.

Las propiedades mencionadas quedan fuera de la jurisdicción.

SUR-OESTE: Por el camino vecinal que va de Norte a Sur y sirve de lindero Oeste de las propiedades de Miguel Bartaburu entre otros, Bernabé Alderete, E.A. de Murillo, continuando luego hacia el Oeste, hasta la propiedad de Francisco Elías, luego hacia el Sur por el lindero Oeste de la propiedad de Hever, retomando el camino vecinal de Agua Blanca, que va al Río Aranilla a la altura de Manchalá, siguiendo el curso de éste y el Río Balderrama hasta la unión con el Río Salí. Las propiedades mencionadas pertenecen a la jurisdicción.

ESTE: Con el Río Salí.

d) COMUNA RURAL DE ESQUINA Y MANCOPA

NORTE: Con el camino vecinal que sirve de lindero Sur de las propiedades de Ramón Toledo, y entre otros, José Lazarte, Juan Torres, Martí Coll y Cía., Juan González y hasta el Río Muerto, quedando Mancopa Chico dentro de la jurisdicción.

LLOFFET Y JUSTICIA SUR: Desde el Río Salí, al Oeste, con la línea del ferrocarril de Decauville a Bella Vista, hasta la Ruta Provincial n° 306 y por ésta hacia el camino vecinal que se prolonga hacia el Este hasta el Río Muerto y divide las propiedades, entre otros, de Julio B. Herrera, Sociedad Bustos Hermanos, Fidel Valdéz y Luis Antelo, con las propiedades de Manuel Fernández, Jesús Ponce, Pedro Gómez, Magdalena L. de Monteros, quedando estos últimos fuera de la jurisdicción.

ESTE: Por el Río Muerto, desde el límite con la Comuna Rural de El Bracho y El Cevilar, al Norte y hasta el lindero Sur de la propiedad de Rougés y Rougés.

OESTE: Por el Río Salí.

///.-

al. 146
TUCUMAN *

Poder Ejecutivo

(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

e) COMUNA RURAL DE QUIIMES Y LOS SUELDOS

NORTE: Desde el Río Salí, al Oeste, con la línea del ferrocarril de Decauville a Bella Vista, hasta la Ruta Provincial n° 306, y por ésta hacia el camino vecinal que continúa al Este y es lindero Sur de las propiedades de Julio B. Herrera, A. Masmud, Pedro Medina, Adolfo Michel y hasta el lindero Oeste de las propiedades de Sociedad Bustos Hnos., al Este.

Las propiedades mencionadas quedan fuera de la jurisdicción.

SUR: Desde el Río Salí, al Oeste, por el camino vecinal de La Encantada a Ruta n° 9, pasando por las propiedades, entre otros, de Alberto Ale, Felipe S. Herrera y hasta el lindero Oeste de la propiedad de G. García, que no pertenece a la jurisdicción, al Sur.

ESTE: Con el camino vecinal que corre de Norte a Sur, y es lindero de las propiedades, entre otros, de A. Michal, Clarisa Ponce, Evangelista, Felipe W. de la Rosa y concluye en el camino vecinal de La Encantada a Ruta n° 9.

OESTE: Con el Río Salí, desde el puente de la línea ferroviaria hasta el lindero Sur de la propiedad de Alberto Ale, que queda dentro de la jurisdicción.

f) COMUNA RURAL DE LEALES

OFFEY
JUSTICIA NORTE: Por el camino vecinal de Elvira a Mixta, desde el Río Salí al Oeste, hasta el Río Muerto, al Este.

SUR: Por el camino vecinal que pasa por San Antonio y Cañada del Arenal y su desvío hacia el Norte, hasta la propiedad de Ramón de J. Barbá y de allí hacia el Este, hasta el Río Muerto. La propiedad citada, queda en la jurisdicción.

ESTE: Con el Río Muerto, desde la propiedad de Francisco Juárez, al Norte, hasta la propiedad de Celestino Tártara, al Sur.

OESTE: Con el Río Salí, desde el camino a Mixta, al Oeste, hasta el camino a la Cañada del Arenal, al Este.

///.

(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

g) COMUNA RURAL DE LOS GOMEZ

NORTE: Desde el Río Salí, al Oeste, por el camino vecinal que pasa por San Antonio y la Cañada del Arenal y su desvío hacia el Norte, hasta la propiedad de Ramón J. Barbá, que queda fuera de la jurisdicción, y desde allí hacia el Este, hasta el Río Muerto.

SUR-OESTE: Por el Río Salí, desde el camino que va a Cañada del Arenal, al Norte, hasta la confluencia con el Río Muerto, al Sur.

ESTE: Por el Río Muerto hasta la propiedad de Amalia Campero, al Norte, y que queda dentro de la jurisdicción, hasta el Río Salí al Sur.

h) COMUNA RURAL DE SANTA ROSA DE LEALES Y
LAGUNA BLANCA

NORTE: Desde el Río Salí, al Oeste, por el límite Sur y Este de las jurisdicciones de Quilmes y Los Sueldos, hasta el camino vecinal que separa las propiedades de Jesús Ponce y Sociedad Bustos Hnos., quedando éste último fuera de la jurisdicción, y por ése camino hacia el Este, hasta el Río Muerto, pasando por el lindero Sur de la propiedad de Luis Antelo, que queda fuera de la jurisdicción.

SUR: Por el camino vecinal de Elvira a Mixta, desde el Río Salí, al Oeste, hasta el Río Muerto, al Este.

ESTE: Con el Río Muerto, desde el camino que pasa por la propiedad de Rougés y Rougés, al Norte, hasta el camino vecinal de Elvira a Mixta, al Sur.

OESTE: Con el Río Salí, desde el camino vecinal de La Encantada a Ruta n° 9, al Norte, hasta el camino vecinal de Elvira a Mixta, al Sur.

i) COMUNA RURAL DE AGUA DULCE Y LA SOLEDAD

NORTE: Con el camino vecinal que va a Camas Amontonadas, hasta la

///.-



(Cont. Ley n° 4.67L.-)

///.-

propiedad de Vicente Santor, y se continúa luego por el lindero Oeste y Norte de ésta, para continuar en ésta última dirección en línea recta hasta la propiedad de Alderete, que queda en la jurisdicción y las propiedades colindantes de José F. Guzmán y Simón Zelaya. Estos últimos no pertenecen a la jurisdicción.

SUR: Con la línea que es divisoria de las propiedades de Napoleón Peralta y Pacífico Lazarte, con Elías N. Apud, quedando éste último fuera de la jurisdicción, siguiendo luego por el camino vecinal de Los Chañaritos, de Sur a Norte, hasta la propiedad de Herich Frank Günter, que a su vez es lindero con las propiedades de D. Cajal y L. Abye, quedando éstas últimas en la jurisdicción, desde el Río Muerto, al Oeste, hasta la propiedad de L. Abye, al Este.

ESTE: Por el camino vecinal que va de Norte a Sur, y que partiendo de la propiedad de José F. Guzmán que queda fuera de la jurisdicción, y en dirección a Los Chañaritos, pasando por las Colonias se desvía hacia el Este, en donde es lindero entre las propiedades de D. Rodríguez, Caro y J.M. Orzono y M. Vidal de Albornoz, éstas últimas quedan en la jurisdicción, continuando hacia el Sur por el lindero Este de la propiedad de M. Vidal de Albornoz, hasta la propiedad de L. Abye.

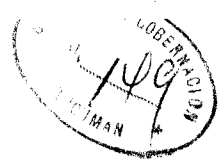
VALLOFFET
Y JUSTICIA

OESTE: Con el Río Muerto, quedando dentro de la jurisdicción, Camas Amontonadas, La Fronterita, La Soledad, San Antonio y Tusca Pozo.

j) COMUNA RURAL DE LOS PUESTOS

NORTE: Con la línea que es lindera Sur de las propiedades de Agenor López, Napoleón Peralta, Pacífico Lazarte, que quedan fuera de la jurisdicción, continuando luego por el camino vecinal de Sur a Norte y que es lindero Oeste y Norte de la propiedad de Jerónimo Helguera, Enrique y Carlos Pasquini, denominada Finca Los Llanos, que pertenecen a la jurisdicción. Desde el Río Muerto, al Oeste,

///.-



(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

hasta la propiedad de Lorenzo Abye, que queda fuera de la jurisdicción, al Este.

ESTE-SUR: Desde la propiedad de Lorenzo Abye, al Norte, por la línea que es lindera de las propiedades entre Jerónimo Helguera, Evaristo Segundo Villafañe, Remigio Rueda, Feliciano de Costas, Francisco J. Costas y Eulogio Iramain con Nicasio Rivero, Bernabé de los Santos Cajal, José Luis Espinosa y Gregorio Cabeza, éstas últimas quedan fuera de la jurisdicción, hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero, continuando al Sur por éste límite interprovincial.

OESTE-SUR: Por el Río Muerto, hasta su desembocadura en el Río Salí, y por éste hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

k) COMUNA RURAL DE EL MOJON

NORTE: Por la Ruta 323 y su desvío por el camino vecinal que envuelve a la propiedad de Alejandro Nasar y se continúa luego al Este, hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

SUR: Con la línea que es lindero Sur de la propiedad de Gregorio Cabeza y hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

ESTE: Con el límite de la Provincia de Santiago del Estero.

OESTE: Desde la Ruta Provincial n° 323, al Norte, por la línea que es lindera de las propiedades de Jerónimo Helguera y Enrique Pasquini, Evaristo Segundo Villafañe y Remigio Rueda, con Nicasio Rivero, S. Romano, Bernabé de Los Santos Cajal, José Espinosa y Gregorio Cabeza; éstas últimas propiedades quedan dentro de la jurisdicción.

1) COMUNA RURAL DE ESTACION ARAOZ Y TAGANAS

NORTE: Con el camino vecinal que va de Oeste a Este y su prolongación, sirve de lindero Norte entre otros de las propiedades

///.-

LOFFET
JUSTICIA

(Cont. Ley n° 4.67L.-)

///.-

de Simón Zelaya, Eusebio Juárez, Compañía Azucarera Tucumana, Emilio Budeguer, Angel Brito, terreno Fiscal y hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

SUR: Por el camino vecinal que conduce a Los Villagras y es lindero Sur de las propiedades de Victoriano Caro, Daniel Rodríguez, Compañía Azucarera W. Posse, y hacia el Norte continúa por el lindero Sur de la propiedad de Pedro Rojas hasta Abra Rica, y por éste camino hacia el Este, hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero; las propiedades nombradas quedan en la jurisdicción.

ESTE: Por el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

OESTE: Por el camino vecinal que va de Norte a Sur y es lindero de las propiedades de R. Alderetes, Eudoro Sánchez y Daniel Rodríguez con Simón Zelaya y entre otros, Victoriano Caro, desde la Circunscripción Administrativa de Cruz Alta, al Norte, hasta la Sucesión de Alberto Valentié, al Sur.

AREA DE LA CIRCUNSCRIPCION ADMINISTRATIVA DE CHICLIGASTA (N° 10):

MUNICIPALIDAD CABECERA: CONCEPCION

NORTE: Con el Río Gastona, desde la confluencia del Río Chirimayo, hasta el camino vecinal que es lindero Este de la propiedad de Gregorio Fernández.

SUR: Por la acequia de Los Méndez, desde su nacimiento en el Río Chirimayo, hasta la propiedad de Pedro Díaz, que pertenece a la jurisdicción.

ESTE: Con el límite Oeste de la jurisdicción de la Comuna Rural de La Trinidad y Medinas (ver límite).

OESTE: Por el Río Chirimayo.

a) COMUNA RURAL DE ARCADIA

NORTE: Desde el límite con la Provincia de Catamarca, al Oeste,

///.-

(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

por el lindero Norte de la propiedad de Gabino Pani y siguiendo por el curso del Río Seco, hasta el lindero Este de la propiedad de Rodríguez, a la altura de Gastona Norte.

SUR-OESTE: Por el Río Solco, desde el límite con la Provincia de Catamarca, al Oeste, continuando por el Río Gastona y hasta el lindero Este de la propiedad de Benicio Paz, quedando ésta en la jurisdicción.

ESTE: Por el camino vecinal que corre al Este de las propiedades de Benicio Paz, T. Arce, Luis Tavera y Rodríguez, y entre los Ríos Seco y Gastona, quedando las propiedades dentro de la jurisdicción

b) COMUNA RURAL DE ALPACHIRI Y EL MOLINO

NORTE: Por el Río Solco, desde el límite con la Provincia de Catamarca, continuando por el Río Gastona hasta la confluencia con el Río Chirimayo.

SUR: Desde el límite con la Provincia de Catamarca, por el Río del Potrero, continuando por el Río Medina y hasta el lindero Este de la propiedad de María T. de Retondo, la que queda en la jurisdicción.

ESTE: Por el Río Chirimayo al lindero Este de la propiedad de Guillermo Somonte y de allí al Sur, por los linderos Este de las propiedades de Antonio Gualda, Juan Aguera, Rafael Bonasfere y María T. de Retondo, hasta el Río Medina.

OESTE: El límite con la Provincia de Catamarca.

c) COMUNA RURAL DE LA TRINIDAD Y MEDINAS

NORTE: Con el Río Gastona.

SUR: Con el Río Medinas.

ESTE: Por el camino vecinal que es lindero Este de la propiedad de Dorotea Barrionuevo y su prolongación a la propiedad de Jesús Medina, cruzando la Ruta Provincial 329, hasta el Río Medinas.

///.-

(Cont. Ley n° 4.671.-)

Las propiedades citadas quedan dentro de la jurisdicción.

OESTE: Con el camino vecinal que es el lindero Oeste de la propiedad de Cándido Sáez, Modesto López y el cruce con Ruta Provincial 329, continuando por ésta al Este de la propiedad de Ricardo Fernández, de allí al Sur por el camino vecinal que es lindero Este de las propiedades de Micaela Cruz, de C. Abregú y hasta la acequia Los Méndez, por ésta, al camino vecinal que es lindero de la propiedad de la Compañía Azucarera Tucumana, siguiendo al Sur hasta el Río Medinas.

d) COMUNA RURAL DE AITO VERDE Y LOS GUCHEA

NORTE: Por el Río Chirimayo, a la altura de la propiedad de Francisco Zelarayán, continuando por la Acequia de Los Méndez, hasta el camino vecinal que es lindero Este de la propiedad de José Iriarte.

SUR: Por el Río Medinas, de Oeste a Este, hasta la línea divisoria de la zona urbana de Villa Monte Rico (100 mts. antes y paralela a la vía del F.C.G.M.B.) y hacia el Norte, hasta la calle Córdoba de la citada Villa y su prolongación en línea recta hacia el Río Medinas, continuando por éste hasta el camino vecinal que es lindero de la propiedad de Nora S. de Arias, que pertenece a la jurisdicción de La Trinidad y Medinas.

ESTE: Por el camino que corre de Norte a Sur, llegando hasta el cargadero San Ramón y continúa por el camino que es lindero de la propiedad de Nora S. de Arias, entre la Acequia Los Méndez y el Río Medinas.

OESTE: Con el camino que nace en el Chirimayo y llega a El Ceibal pasando por El Cadillal hasta el Río Medinas.

e) COMUNA RURAL DE GASTONA Y BELICHA

NORTE: Con el Río Seco.

SUR: Con el Río Gastona.

ESTE: Desde el Río Seco, al Norte, por el camino vecinal que es lindero Este de las propiedades de Liborio Brito y otros, D. del C.

///.-

ALLOFFET
Y JUSTICIA

153
TUCUMAN

(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

Brito, y entre otros, S.J.C. de Saracho; desde ésta última, se continúa hacia el Este hasta el camino vecinal que es lindero Este de Pedro Villafañe, G.H. Keew, Juan Angel Saracho, hasta Abraham Rosales, y desde allí por el lindero Este de la propiedad de Angel Saracho, hasta el Río Gastona, al Sur.

OESTE: Límite de la jurisdicción de la Comuna Rural de Arcadia. (Ver límite Este de Comuna de Arcadia).

AREA DE LA CIRCUNSCRIPCION ADMINISTRATIVA DE SIMOCA (N° 11):

MUNICIPALIDAD CABECERA: SIMOCA

NORTE Y ESTE: Desde el lindero Oeste de la propiedad de Martín Padilla, al Oeste, por el Río Balderrama, Río Salí, hasta la confluencia con el Río Seco, al Sur.

SUR: Por el Río Seco, desde la propiedad de Segundo Bazán, al Oeste, hasta su desembocadura en el Río Salí, al Este.

OESTE: Desde el Río Balderrama, al Norte, por el lindero Oeste de las propiedades de Martín Padilla, E. Hernández, B. Fernández, entre otros, y hasta la Ruta Consorcio, por ésta al Oeste, hasta la propiedad de J. Pérez, continuando al Sur por los linderos Oeste de las propiedades de Marta de Conti, Romano, Pedro Leiva, R. Costilla, Manuel Concha y Lidia de Arreyes entre otros, y desde esta última, en línea recta y en la misma dirección hasta el Río Seco. Las propiedades mencionadas pertenecen a la jurisdicción

LOFFET
JUSTICIA

a) COMUNA RURAL DE SANTA CRUZ Y LA TUNA

NORTE: Por el Río Seco, desde el lindero Oeste de la propiedad de Manuel A. Medina, al Oeste, hasta el lindero Este de la propiedad de Gabino Campos, al Este.

SUR: Con el Río Gastona.

ESTE: Por el camino vecinal que corre de Norte a Sur y es lindero Este de las propiedades de Gabino Campos, Leoncio Campos y Pe

///.-

(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

dro Medina entre otros, continuando hacia el Oeste hasta la propiedad de José Brígido Valdéz, siguiendo luego al Sur por el lindero Este de dicha propiedad y las de Segundo Lucena, Cesario M. Díaz entre otros, empalmando con la Ruta Provincial n° 328 hasta el Río Gastona, al Sur. Las propiedades mencionadas pertenecen a la jurisdicción.

OESTE: Desde el Río Seco, al Norte, por los linderos Oeste de las propiedades de Manuel A. Medina, Limbania R. Brito, Felisa Díaz, Dionisio J. Soria, Ramón E. Suárez y José Zerrizuela entre otros, hasta el Río Gastona, al Sur.

b) COMUNA RURAL DE SAN PEDRO Y SAN ANTONIO

NORTE: Con el Río Seco.

SUR: Con el Río Gastona y Río Muerto.

ESTE: Desde el Río Seco, por el lindero Este de las propiedades de S. Ibarra, Clemente Medina y Francisco Herrera entre otros, continuando hacia el Oeste por el camino vecinal que es lindero Sur de las propiedades de herederos de Celedonio Gutiérrez, Evaristo Luna y Pedro Sandoval, y de allí al Sur por el camino vecinal que es lindero Este de las propiedades de María R. de Rocha, Manuel Valenzuela y Sucesión de Benigno Bazán entre otros, hasta el Río Muerto. Todas estas propiedades pertenecen a la jurisdicción.

OESTE: Con el límite Este de la jurisdicción de la Comuna Rural de Santa Cruz y La Tuna, desde el Río Seco al Norte, hasta el Río Gastona al Sur. (Ver límites jurisdiccionales de Santa Cruz y La Tuna).

c) COMUNA RURAL DE ATAHONA

NORTE: Con el Río Seco.

SUR: Con el Río Gastona.

ESTE: Desde el Río Seco, al Norte, por el camino vecinal que es lindero Este de las propiedades de Toribio Argañaráz, Lorenzo L. Soria,

///.-



(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

y Cptes., Agrícola La Atahona S.A. y José Lescano hasta el Río Gastona, al Sur. Las propiedades mencionadas pertenecen a ésta jurisdicción.

OESTE: Por el límite Este de la jurisdicción comunal de San Pedro y San Antonio, desde el Río Seco al Río Muerto, continuando luego por éste último, hasta la desembocadura en el Río Gastona.

d) COMUNA RURAL DE CHICLIGASTA

NORTE Y ESTE: Por el Río Seco, continuando por el Río Salí, desde la propiedad de Toribio Argañaráz que queda fuera de la jurisdicción, al Oeste, hasta el límite con Santiago del Estero, al Este.

SUR: Por el Río Gastona, desde el lindero Oeste de la propiedad de Valentino Román que queda en la jurisdicción, hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

OESTE: Por el límite Este de la jurisdicción comunal de Atahona, desde el Río Seco, al Norte, hasta el Río Gastona, al Sur.

e) COMUNA RURAL DE CIUDACITA

OFFET
USTICIA

NORTE: Con el Río Gastona, desde el lindero Oeste de la propiedad de José Castro, al Este, hasta el lindero Este de la propiedad de Nicanor Medina, al Este. Las propiedades mencionadas, pertenecen a la jurisdicción.

SUR: Con el Río Medina, desde la propiedad de Jesús Quinteros al Oeste, hasta el lindero Este de la propiedad de Adolfo Pintos y Cptes. al Este. Estas propiedades pertenecen a la jurisdicción.

ESTE: Desde el Río Gastona, al Norte, por la línea que es lindera entre las propiedades de Nicanor Medina y Sociedad Arrocería Gianserra Industrial y Comercial, ésta última no pertenece a la jurisdicción, continuando al Este hasta el lindero Norte de las propiedades de Adolfo Pintos y Cptes.; de allí al Sur, por el lindero Este de la misma y hasta el Río Medina.

///.-

Poder Ejecutivo

(Cont. Ley n° 4.671 .-)

///.-

OESTE: Por el lindero Oeste de las propiedades de José Castro, Juan Sarmiento y Jesús Quinteros, desde el Río Gastona, al Norte, hasta el Río Medinas, al Sur. Las propiedades pertenecen a la jurisdicción.

f) COMUNA RURAL DE MONTEAGUDO

NORTE: Con el Río Gastona, desde la línea que sirve de divisoria entre las propiedades de Nicanor Medina con Sociedad Arrocería Gianserra Industrial y Comercial (ésta última pertenece a la jurisdicción), al Oeste, hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero, al Este.

SUR: Con el Río Medinas, desde la línea que sirve de lindero entre las propiedades de Adolfo Pintos, que queda fuera de la jurisdicción, con Belisario Gramajo, al Oeste, hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero, al Este.

ESTE: Con el límite de la Provincia de Santiago del Estero.

OESTE: Desde el Río Gastona, al Norte, por el lindero Oeste de la propiedad de Sociedad Arrocería Gianserra Industrial y Comercial, continuando hacia el Este hasta la propiedad de J. Gramajo y desde allí al Sur, por los linderos Oeste de las propiedades de Joaquín Conti y Belisario Gramajo hasta el Río Medinas, al Sur. Las propiedades mencionadas, pertenecen a la jurisdicción.

g) COMUNA RURAL DE RIO CHICO Y NUEVA TRINIDAD

NORTE: Con el Río Medinas, desde el lindero Oeste de la propiedad de Juan Martínez a la altura de Costa de Medinas, al Oeste, y hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero, al Este.

SUR: Por el Arroyo Yanamayo, que continúa por el Arroyo Matazambi desde el lindero Oeste de la propiedad de Ernesto Quinteros, al Oeste y hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero, al Este.

ESTE: Por el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

OESTE: Desde el Río Medinas, al Norte, por los linderos Oeste de las propiedades de Juan Martínez, Saturnino Lobo, José Salas, J.

///.-

(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

C.S. Mifano y Alfredo C. Villada entre otros, hasta el Río Chico, continuando al Este por el curso de ese Río hasta la propiedad de José Romero y otros; desde allí y hacia el Sur, por la línea que sirve de lindero entre las propiedades de David Pintos, que queda fuera de la jurisdicción, con José T. Fernández y Ernesto Quinteros entre otros, hasta el Arroyo Yanamayo, al Sur.

AREA DE LA CIRCUNSCRIPCION ADMINISTRATIVA DE RIO CHICO (N° 12):

MUNICIPALIDAD CABECERA, AGUILARES

NORTE; Con el Río Medinas hasta la línea divisoria de la zona urbana de Monte Rico (100 metros antes y paralela a la vía del F.C. G.M.B.) y hacia el Norte, hasta la calle Córdoba de la Villa de Monte Rico y su prolongación en línea recta hasta el Río Medinas, continuando por éste hasta el camino vecinal que es lindero Este de la propiedad de Simón Padrós.

SUR; Con el Río Chico.

ESTE; Con el camino vecinal que va desde el Río Medinas hasta el Río Chico, y que es lindero Este de las propiedades de Sociedad Simón Padrós, Simón Perete y José Salvador, José M. Salas y Francisco R. Gordillo, que pertenecen a la jurisdicción.

OESTE; Con el camino vecinal que divide las propiedades de Sucesión A. de Zelarayán que integra esta jurisdicción, y hacia el Sur, por el camino hasta el Arroyo Barrientos, continuando su curso hacia el Este hasta el camino que es lindero de las propiedades de Marta Reynoso, Josefina C. de Ballucci, Simón Padrós y Compañía (Tuscal) y Luis Santillán, todas pertenecientes a ésta jurisdicción hasta el Río Chico.

LOFFET
JUSTICIA

a) COMUNA RURAL DE MONTE BELLO

NORTE; Con el Río Medinas.

SUR; Con las Cumbres de Santa Ana, hasta la línea que sirve de lin

///.-



(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

dero de las propiedades del Ex-Ingenio Santa Ana (perteneiente a la jurisdicción de Santa Ana), continuando por el Río Chico desde su nacimiento y el Arroyo Los Sauces, hasta la propiedad de Pedro Svaldi.

ESTE: Con el lindero Este de la propiedad de la Compañía Azucarrera Tucumana, desde el Río Medina hasta el Río Chico.

OESTE: Con el límite de la Provincia de Catamarca.

b) COMUNA RURAL DE LOS SARMIENTOS Y LA TIPA

NORTE: Con el Río Medinas.

SUR: Con el Río Chico.

ESTE: Con el camino vecinal que divide las propiedades de la Sucesión A. de Zelarayán y hacia el Sur por el mismo camino hasta el Arroyo Barrientos, continuando su curso hacia el Este, hasta el camino que es lindero de las propiedades de José Palavecino, D. Perilli, Carlos Palavecino, Luis Bouquet, Simón Padrós, J.L. Gómez, Luis Rosales y Calixto Ojeda, todas pertenecientes a ésta jurisdicción.

OESTE: Con el lindero Este de la propiedad de la Compañía Azucarrera Tucumana, desde el Río Medinas, hasta el Río Chico.

OFFET
JUSTICIA

c) COMUNA RURAL DE EL POLEAR

NORTE: Con el Río Chico.

SUR: Con el Arroyo Matazambi.

ESTE: Desde el Norte, con el camino que divide las propiedades de Salomón Jalil con José M. Romero y otros, continuando en línea recta hasta la línea divisoria de las propiedades de David Pintos con Ernesto C. Quinteros en el Sur, hasta el Arroyo Matazambi.

OESTE: Con la Ruta Nacional n° 38, desde el puente del Río Chico, al Norte, hasta el puente del Arroyo Matazambi, en el Sur.

///.-

SECRETARIA
Fol. 159
* TUCUMAN *

Poder Ejecutivo

- 43 -

(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

d) COMUNA RURAL DE SANTA ANA

NORTE: Desde las Cumbres de Santa Ana, hasta la línea que sirve de lindero de las propiedades del Ex-Ingenio Santa Ana con Octavio Navarro, continuando por el Río Chico desde su nacimiento (Arroyo Los Sauces), hasta el puente sobre el Río Chico en la Ruta Nacional n° 38.

SUR: Desde las Cumbres de Santa Ana (parte Sur), continuando por el Arroyo Matazambi hasta el puente sobre el mismo Arroyo, en la Ruta n° 38.

ESTE: Con la Ruta Nacional n° 38, desde el Río Chico hasta el Arroyo Matazambi.

OESTE: Con las Cumbres de Santa Ana.

AREA DE LA CIRCUNSCRIPCION ADMINISTRATIVA DE JUAN B. ALBERDI (N°13):

MUNICIPALIDAD CABECERA: JUAN B. ALBERDI

NORTE: Con las Cumbres de Santa Ana, Arroyo Matazambi, lindero Oeste y Sur de la propiedad de Raquel del Sueldo, continuando por el lindero Sur de la propiedad de Victoria A. de Gordillo, hasta la vía del F.C.G.M.B., siguiendo por ésta hacia el Sur, y tomando luego el camino vecinal que envuelve la propiedad de Juan de Dios Ortega, en sus linderos Sur y Este, que empalma con el camino de Talamuyo, siguiendo por el mismo hasta el cruce con el camino vecinal que determina el lindero Este de la propiedad de S. Piga, a la altura de la localidad La Talita.

SUR: Con la Provincia de Catamarca, continuando con el Cerro de Quico y el Río Marapa, hasta el lindero Oeste de la propiedad de María T. de Vié, a la altura de Los Alamitos.

ESTE: Por el camino vecinal que es lindero Este de la propiedad de S. Piga y su prolongación en línea recta hacia el Sur, hasta el Río Marapa y a la altura de la propiedad de María T. de Vié, quedando ésta última fuera de la jurisdicción.

///.-

(Cont. Ley N° 4.672 .-)

///.-

OESTE: Con la Provincia de Catamarca.

a) COMUNA RURAL DE VILLA BELGRANO

NORTE: Con el Arroyo Matasambi.

SUR: Desde la propiedad de Juan de Dios Ortega, con el lindero Sur de la propiedad de Raquel del Suelde, Victoria A. de Gordillo, continuando por el camino hasta la vía del F.C.G.M.B., siguiendo por ésta al Sur, hasta la intersección con el camino vecinal que va desde la propiedad de Juan de Dios Ortega a la propiedad de Salvador Piga, comunicando entre otras, las propiedades de Sucesión J. Toledo, Mercedes G. de Pistone, Juan Cambullay y Esteban Aguirre (todas las propiedades pertenecen a esta jurisdicción).

ESTE: Con el camino vecinal que va desde la propiedad de Salvador Piga, de Sur a Norte, hasta la propiedad de Santos G. Vera y su prolongación hasta el Arroyo Matasambi, quedando la propiedad de J. M. Ruiz fuera de la jurisdicción.

OESTE: Con el lindero Este (camino vecinal) de la propiedad de Juan de Dios Ortega, quedando ésta fuera de la jurisdicción.

AREA DE LA CIRCUNSCRIPCION ADMINISTRATIVA DE GRANEROS (N° 14):

MUNICIPALIDAD CABECERA: GRANEROS

NORTE: Con Arroyo Matasambi, que a su vez es el límite con la Circunscripción Administrativa de Simoca.

SUR-OESTE: Desde el Arroyo Matasambi, al Sur, por el lindero Oeste de las propiedades de J. M. Ruiz, Sucesión Berja Lescano, Mariano Vié, M. Correa, M. F. R. de Vié, continuando por el Río Graneros, hasta el lindero Oeste de la propiedad de Sucesión Octavio Aguirre y en línea recta al Sur, hasta el lindero Norte de la propiedad de María Luisa H. de Bovet, que queda fuera de la jurisdicción, continuando por el mismo, al Este, hasta el lin-

///.-



(Cont. Ley n° 4.671 .-)

///.-

dero Oeste de la propiedad de Francisco Claudio Giroud y su prolongación hacia el Sur, hasta el lindero Sur de la propiedad de Gabriela Robles de Garay Avila, continuando hacia el Este por el mismo lindero, hasta el lindero Este de la propiedad de T.E. S. de Vallejos (que no pertenece a la jurisdicción), y su prolongación al Sur hasta el lindero Sur de la propiedad de Simón Padrós y Compañía, en El Palancho, y por éste, hasta el lindero Este de la propiedad de Julio D. Alzabé, y por el mismo hacia el Norte hasta el lindero Sur de la propiedad de Teófilo Gramajo.

ESTE: Desde el Arroyo Matazambi, por la línea divisoria de las propiedades de la Compañía Azucarera Argentina, Ingenio La Corona, con Francisco Bañón, continuando por el Arroyo Chileno y la línea divisoria hacia el Sur de las propiedades de Benjamín López, Sucesión Filiberto Alderete con Sucesión Andrés Dorao y Sucesión J.C. Aguilar, quedando Pampa Muyo en la jurisdicción y hasta el Río Graneros, siguiendo su curso hacia el Oeste, continúa luego al Sur por la línea divisoria de las propiedades de Manuela Gramajo de Avanti con Miguel Martínez, desde allí hacia el Oeste, por el lindero Sur de Teófilo Gramajo y la propiedad de Julio D. Alzabé.

a) COMUNA RURAL DE LA MADRID

FFET
TICIA

NORTE: Con el Arroyo Matazambi, que es el límite con la Circunscripción Administrativa de Simoca.

SUR: Desde los linderos Sur de la Estancia Los Sarachos y finca de Segundo Frías, C. Brandán hasta 1.100 metros del lindero Sur de la propiedad de Cleofé Díaz de Gómez, y continuando hacia el Norte a la altura de la propiedad de Mercedes C. de Silvestre, quedando Chañar Pozo, El Chañarito y El Espinal dentro de la jurisdicción de La Madrid, hasta El Sestiadero, jurisdicción de Ta

///.-

162
TUCUMAN

(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

co Balo, continuando al Puesto Los Galván o Gálvez y de allí por el lindero Norte de la propiedad Suc. J. Chiozza, hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

ESTE; Con la Provincia de Santiago del Estero.

OESTE; Desde el Arroyo Matazambi hacia el Sur, por la línea divisoria de las propiedades de la Compañía Azucarera Argentina La Corona con Francisco Bañón, continuando por el Arroyo Chileno a la línea divisoria hacia el Sur de las propiedades de Benjamín López, Sucesión Filiberto Alderete con Sucesión Andrés Dorao y Sucesión G. Aguilar, y hacia el Oeste por el Río Graneros, hasta la línea divisoria de las propiedades de Manuela Gramajo de Avanti con la Estancia Los Sarachos.

b) COMUNA RURAL DE TACO BALO

NORTE; Con el límite Sur de la jurisdicción comunal de La Madrid.

SUR-ESTE; Con las Provincias de Catamarca y Santiago del Estero.

OESTE; Con los linderos Oeste de las propiedades de Miguel Martínez y la Estancia La Indivisa, desde el lindero Norte de la primera, hasta el límite con la Provincia de Catamarca.

AREA DE LA CIRCUNSCRIPCION ADMINISTRATIVA DE LA COCHA (N° 15):

MUNICIPALIDAD CABECERA: LA COCHA

OFFET
JUSTICIA

NORTE; Desde las Cumbres de Los Llanos por el camino que pasa por El Duraznito (camino a Balcozna), hasta la propiedad de Francisco Antonio Robles, y por el lindero Oeste del mismo hacia el Norte, hasta el camino de Los Pizarros, desde allí en línea recta y por el mismo camino a la intersección de la vía del F.C.G.M.B., envolviendo los linderos de las propiedades de R. de López, R. Delgado, y J. Espinoza hasta la Ruta Nacional n° 38; desde allí por el límite jurisdiccional de San José de La Cocha y a la altura de la propiedad de Simón Padrós y Compañía, siguiendo luego por la Ru-

///.-



(Cont. Ley n° 4.671 .--)

///.-

ta Provincial n° 334, hasta el lindero Este de la propiedad de José Alzabé.

SUR: Desde las Cumbres de Los Llanos, por el Arroyo La Posta, em palmando con la Ruta n° 38 y por la misma hacia el Sur, hasta el lindero Norte de la propiedad de José David y Alberto Buffo, pertenecientes a la jurisdicción de Huasa Pampa, hacia el Río San Francisco y hasta el límite con la Provincia de Catamarca.

ESTE: Desde la Ruta Provincial n° 334, a la altura de El Mistol, hacia el Sur y hasta el límite con la Provincia de Catamarca.

OESTE: Por las Cumbres de Los Llanos, desde la propiedad de Olim pia de Parache hasta el Arroyo La Posta.

a) COMUNA RURAL DE YANIMA

NORTE: Con el Río Marapa.

SUR: Desde el Cerro de Quico, al Oeste, con el Arroyo Sauce Yaco, hasta el lindero Sur de la propiedad de Reinol Engel, al Este, quedando esta propiedad en la jurisdicción.

ESTE: Desde el lindero Este de la propiedad de Reinol Engel, al Sur, continuando por la línea divisoria hacia el Norte de las propiedades de P.D. Ruiz con Sucesión M. Neunier de Courtade y Jorin Robin con Clementino Colombres y hasta el Río Marapa.

LOFFET
JUSTICIA

OESTE: Con el Cerro de Quico, desde Río Marapa hasta el Arroyo Sauce Yaco.

b) COMUNA RURAL DE EL SACRIFICIO

NORTE: Con el Arroyo Sauce Yaco y los linderos Oeste de las propiedades Sucesión María N. de Courtade, Clementino Colombres Gar mendia hasta el Río Marapa, continuando por éste hasta la propiedad de Antonio Martínez. Todas las propiedades nombradas pertenecen a la jurisdicción.

SUR: Por el Río San Ignacio.

///.-

///.-

(Cont. Ley n° 4.671.-)

ESTE: Desde el Río Marapa por la línea divisoria de las propiedades de Antonio Martínez, con la Sucesión de Octavio Aguirre y la propiedad de María L. de Bovet con Segundo Robles, hasta el Río San Ignacio, quedando el Huaico dentro de la jurisdicción.

OESTE: Con las cumbres del Cerro Quico, desde el Arroyo Sauce Yaco, al Norte, y el Río San Ignacio, al Sur.

c) COMUNA RURAL DE SAN JOSE DE LA COCHA

NORTE: Río San Ignacio.

SUR: Con el camino vecinal que es lindero de la propiedad de Olimpia O. de Parache, Sucesión R. Lobo, hasta el lindero Oeste de la propiedad de Adela de Salinas (la propiedad de F.P. Lobo queda fuera de la jurisdicción), continuando por éste lindero al Sur hasta la propiedad de Bonifacio Leiva, quedando dentro de ésta jurisdicción las propiedades de María López, Bonifacio Leiva, Agueda de Fernández, continuando por el camino vecinal, hacia el Oeste hasta la Ruta Nacional n° 38, pasando por el lugar denominado "El Porvenir".

Por Ruta Nacional n° 38, hacia el Norte, al lugar denominado Alto de La Cocha, hasta la vía del F.C.G.M.B., quedando dentro de la jurisdicción las propiedades de Pedro Pinto, E.D. de Blanco, R. Delgado, F. Albornoz y pasando por la vía, María Argañaráz, hasta la Ruta Provincial n° 334, y por ésta hacia el Oeste con el cruce del camino vecinal que pasa por el lindero de la propiedad de Olimpia de Parache.

ESTE: Con el camino vecinal que es a su vez límite de la Circunscripción Administrativa de Graneros.

OESTE: Desde el Río San Ignacio, a la altura del lindero Oeste de la propiedad de Desiderio Correa, y en línea recta hacia el Sur, hasta empalmar con el camino de Huasa Pampa Norte, y por ése, si-

///.-

(Cont. Ley n° 4.671.-)

///.-

guiendo al Sur, con cruce de la Ruta Provincial n° 334.

d) COMUNA RURAL DE SAN IGNACIO

NOROESTE: Por el Río San Ignacio, desde las Cumbres de Los Llanos, hasta la prolongación del camino La Rinconada.

SUR: Desde las Cumbres de Los Llanos, por el camino a Balcozna hasta La Cañada, propiedad de Sucesión Juan Gettar, inclusive.

ESTE: Desde el Río San Ignacio hacia el Sur, por el lindero Oeste de la propiedad de Dorila de Ferreira, continuando por el camino La Rinconada, pasando el camino a Los Pizarros hasta el Arroyo Monte Grande y a la altura de la propiedad de Sucesión Correa, hacia el Sur, por el lindero de la propiedad de Sucesión Juan Gettar, hasta el camino a Balcozna.

e) COMUNA RURAL DE RUMI FUNCO

NORTE: Desde el límite Oeste con la Provincia de Catamarca y por el lindero Norte de las propiedades de Rosa Giménez de De La Orden (que queda en la jurisdicción), hasta las Cumbres de Los Llanos, y por éstas al Sur, siguiendo luego por el Arroyo Pueblo Viejo, desde sus nacientes hasta el límite Este con la Provincia de Catamarca.

SUR-ESTE-OESTE: Con el límite de la Provincia de Catamarca.

f) COMUNA RURAL DE HUASA PAMPA

NORTE: Desde el Río San Ignacio, por las Cumbres de Los Llanos a las nacientes del Arroyo La Posta, y por éste hasta el cruce con la Ruta Nacional n° 38, siguiendo por ésta al Sur, hasta el lindero Noroeste de la propiedad de María A. de Ramallo y luego por el lindero Norte de la propiedad de Alberto Buffo, hasta el límite con la Provincia de Catamarca.

SUR: Por el límite Norte de la Comuna Rural de Rumi Punco.

///.-

(Cont. Ley n° 4.674.-)

///.-

ESTE; Con la Provincia de Catamarca.

OESTE; Desde las Cumbres de Los Llanos, a la altura del camino a Balcozna, por el Río San Ignacio, continuando por el límite con la Provincia de Catamarca,

AREA DE LA CIRCUNSCRIPCION ADMINISTRATIVA DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
CAPITAL (N° 16);

LIMITE NORTE; Desde el Camino del Perú, siguiendo el curso del Canal de Desagüe Norte, hasta la desembocadura en el Río Salí.

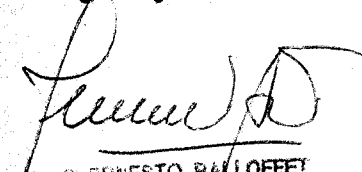
LIMITE SUR; Desde el Arroyo Manantial y el cruce con la Ruta Nacional n° 38, siguiendo su curso hasta la prolongación de la Avenida Democracia. Luego el Canal de Desagüe Sur, hasta su desembocadura en el Río Salí. Queda de ésta manera el sector comprendido por los Barrios Parodi y Villa Angelina que pertenecían a la Comuna Rural de San Felipe y Santa Bárbara, en la jurisdicción de la Capital.


LIMITE ESTE; El Río Salí, desde la desembocadura del Canal de Desagüe Norte, hasta la desembocadura del Canal de Desagüe Sur.

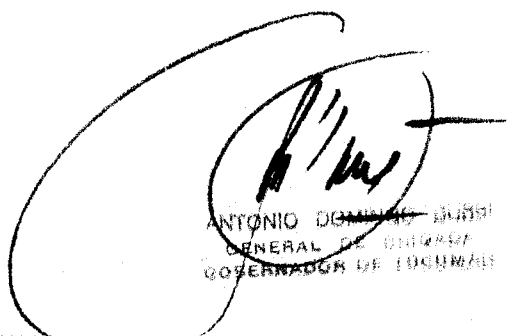
LIMITE OESTE; Camino del Perú, desde el Canal de Desagüe Norte, hasta el cruce con la Ruta Nacional n° 38.

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 3°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.


JULIO ERNESTO BALLOFFET
CORONEL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


VÍCTOR ANTONIO IZARDUY
SECRETARIO DE OFICIO DEL INTERIOR


ANTONIO DOMINGO BUSSI
GENERAL DE GOBIERNO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

166
TUCUMAN